



**RESOLUCION No. CSJCAR25-440**  
**5 de septiembre de 2025**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Victoria Eugenia Velásquez Marín, y teniendo en cuenta lo siguiente,

**ANTECEDENTES:**

1. El doctor RUBIO ALBERTO CERON MUÑOZ, Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por el doctor JHON JARIO ROMERO VILLADA, Juez Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del adolescente J.D.A.U, por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, radicado con el número 2024-00442.
1. Mediante oficio del 4 de septiembre de 2025, código interno de radicación CSJCA25-5587, el doctor RUBIO ALBERTO CERON MUÑOZ, Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Riosucio, Caldas, los días 11 y 12 de septiembre del presente año, sin pernoctar, con el fin de realizar la audiencia de Juicio Oral dentro del proceso penal número 2024-00442.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Mediante Auto Interlocutorio No. IAN-2613 del 26 de mayo de 2025, el doctor JHON JARIO ROMERO VILLADA, Juez Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, con fundamento en el artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2024-00442, que por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, se adelanta en contra del adolescente J.D.A.U.

Con Auto Interlocutorio No. 36 del 3 de junio de 2025, el doctor RUBIO ALBERTO CERON MUÑOZ, Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por el Juez Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, y avocó el conocimiento del proceso penal número 2024-00442.

A través del oficio del 4 de septiembre de 2025, código interno de radicación CSJCA25-5587, el doctor RUBIO ALBERTO CERON MUÑOZ, Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Riosucio, Caldas, Caldas, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2024-00442.

Que, en el municipio de Riosucio, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

**“Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, **o de los Consejos Seccionales, según su competencia,** podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediatez, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Promiscuo de Familia de

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-440 del 5 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor RUBIO ALBERTO CERON MUÑOZ, Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, los días 11 y 12 de septiembre de 2025, sin pernoctar, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2024-00442, que por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, se adelanta en contra del adolescente J.D.A.U.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

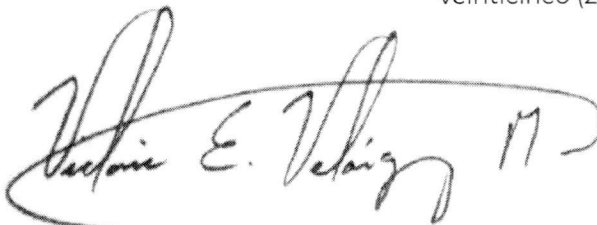
**ARTÍCULO 3º:** El Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** la presente resolución al funcionario judicial interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

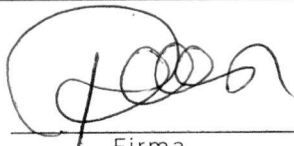
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR25-440 del 5 de septiembre de 2025	, de la que
He recibido un ejemplar.		
<b>RUBIO ALBERTO CERON MUÑOZ</b>		Septiembre - 5 / 2025
Nombre	Firma	Fecha

C.P. VEVN  
Elaboró: VHO